

DECRETO EXENTO N° 1159

PUCON, 02 MAYO 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado "Programas Culturales 2012" aprobado por Decreto Exento N° 221/21.01.2012.
3. Los Contratos a Honorarios de fecha 30 de marzo de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con: Daniel Antonio Caro Palma, RUT N° [REDACTED]; Oscar Alejandro Antonio León Beraud, RUT N° [REDACTED]; Walter Isaías Quinteros Lara, RUT N° [REDACTED]; María Marcela del Valle Urzay Rates, RUT N° [REDACTED] y Fadel Juvenal Véjar Araya, RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes los Convenio a Honorarios de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, y las siguientes personas:

- DANIEL ANTONIO CARO PALMA RUT N° [REDACTED]
- Desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
- ÓSCAR ALEJANDRO ANTONIO LEÓN BERAUD RUT N° [REDACTED]
- Desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
- WALTER ISAÍAS QUINTEROS LARA RUT N° [REDACTED]
- Desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
- MARÍA MARCELA DEL VALLE URZAY RATES RUT N° [REDACTED]
- Desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
- FADEL JUVENAL VÉJAR ARAYA RUT N° [REDACTED]
- Desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012

2. Impútese el gasto al Area de Gestión 06, "Programas Culturales"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



[Signature]
EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

Vº Bº CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

ITEM 06 Prog Cultural
TOTAL AUTORIZADO \$ 24.896.000
MONTO ACUMULADO
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 24.423.703
SALDO POR PAGAR \$ 472.297
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 30 de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, dona **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, ~~Asistente Social~~, Asistente Social, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **DANIEL ANTONIO CARO PALMA**, chileno, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Pucón, [REDACTED], en adelante, también, denominado como "El Monitor", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Monitor", las siguientes funciones:

- Formar bailarines de Tango, de acuerdo al nivel de aprendizaje.
- Trabajar en forma permanente con el Taller de Tango.
- Actuar como asesor de Técnicas de Tango.
- Preparar al Taller de Tango, con nuevos repertorios.
- Planificación de actividades del Taller de Tango, en conjunto con las actividades de la Casa de la Cultura.
- Para el desarrollo de las funciones, "El Monitor" deberá disponer de 7,5 horas semanales

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "El Monitor", fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Monitor" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Monitor", asciende a la suma de \$ 200.000,- (doscientos mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Coordinación de Cultura Municipal, o quien le subroge.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO : Don Daniel Antonio Caro Palma, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842, y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad"


DANIEL ANTONIO CARO PALMA
RUT N° [REDACTED]

V° B° CONTROL




EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa

V° B° JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 30 de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, [REDACTED], Asistente Social, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **ÓSCAR ALEJANDRO ANTONIO LEÓN BERAUD**, chileno, músico, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Pucón, [REDACTED] en adelante, también, denominado como "El Monitor", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Monitor", realizar las siguientes funciones:

- Organizar e incorporar a nuevos integrantes a la Banda Big Band .
- Apoyo a Director de la banda y asistencia a las clases teórico-prácticas.
- Dictar clases de formación básica, de carácter teórico musical, uso técnico de instrumentos como solfeo, percutido y melódico.
- Desarrollar , estimular y potenciar capacidades artísticas de los alumnos de la banda.

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Monitor" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Monitor", asciende a la suma de \$ 165.000,- (ciento sesenta y cinco mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.
El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Coordinación de Cultura Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO : Don Óscar Alejandro Antonio León Beraud, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Arts. 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Art. 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad"

ÓSCAR ALEJANDRO ANTONIO LEÓN BERAUD
RUT N° [REDACTED]

EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa

Vº Bº CONTROL

Vº Bº JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 30 de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, RUT N° [REDACTED]; ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **WALTER ISAIÁS QUINTERO LARA**, chileno, bailarín, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Pucón, [REDACTED] en adelante, también, denominado como "El Monitor", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Monitor", realizar 04 horas semanales y por las siguientes funciones:

- Identificar posibles integrantes al Taller de Capoeira.
- Efectuar presentaciones que permitan mostrar el trabajo realizado por los integrantes del Taller.
- Promover las actividades en Establecimientos Educativos Municipales.
- Participar en Eventos Culturales propios del Municipio.
- Para el desarrollo de las funciones, "El Monitor" deberá disponer de 4:00 horas semanales

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "El Monitor", fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Monitor" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Monitor", asciende a la suma de \$ 100.000,- (cien mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Coordinación de Cultura Municipal, o quien le subroge.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.


SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO : Don Walter Isaías Quintero Lara, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842 y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad"


WALTER ISAIÁS QUINTERO LARA
RUT N° [REDACTED]


EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 04 de abril de 2011, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, casada, Asistente Social, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **MARÍA MARCELA DEL VALLE URZAY RATES**, chilena, [REDACTED] RUT [REDACTED] domiciliada en Pucón, [REDACTED] en adelante, también, denominada como "La Monitora", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "La Monitora", realizar las siguientes funciones:

- Monitora Taller de Teatro Infantil
- Fomentar el teatro, entre niños de la Comuna
- Participar en eventos culturales propios del Municipio
- Participar en eventos culturales en representación de la Casa de la Cultura
- Desarrollar presentaciones en Programas Municipales

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La Monitora", fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "La Monitora" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "La Monitora", asciende a la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Coordinación de Cultura Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.


SÉPTIMO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO : Doña María Marcela del Valle Urzay Rates, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842, y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad"



MARÍA MARCELA DEL VALLE URZAY RATES
RUT N° [REDACTED]



EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa



V° B° CONTROL



V° B° JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 30 de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, Asistente Social, RUT N° [REDACTED]; ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **FADEL JUVENAL VÉJAR ARAYA**, chileno, músico, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Pucón, [REDACTED] en adelante, también, denominado como "El Monitor", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Monitor", realizar las siguientes funciones:

- Identificar posibles integrantes para la Banda Instrumental Municipal de Pucón.
- Desarrollar audiciones permanentes a participantes.
- Realizar presentaciones que permitan el desarrollo de los participantes
- Promover las actividades en Establecimientos Educativos Municipales.
- Participar en Eventos Culturales propios del Municipio.

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "El Monitor", fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Monitor" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Monitor", asciende a la suma de \$ 200.000,- (doscientos mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.
El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Coordinación de Cultura Municipal, o quien le subroge.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO : Don Fadel Juvenal Véjar Araya, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Arts. 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Art. 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad"

FADEL JUVENAL VÉJAR ARAYA
RUT [REDACTED]



EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

V° B° JURÍDICO